



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-96443190-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 13 de Septiembre de 2022

Referencia: REG - EX-2020-45444121- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1740-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del IF-2020-45444059-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2849/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.13 11:45:33 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.13 11:45:34 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires a los 24 días del mes de junio de 2020, entre el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES, asociación con personería gremial N° 36, representada en este acto por los señores Horacio Alberto VALDEZ (Secretario General) y Jorge Russo, en adelante indistintamente denominada SOIVA o PARTE SINDICAL, por una parte; y por la otra la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE VIDRIO (CAFAVI) representada en este acto por los Sres, Claudio Fazio y Lucas Roger, en adelante PARTE EMPRESARIA, todos ellos en su carácter de miembros paritarios e integrantes de la Comisión Directiva, en el ámbito de representación que les es propio, acuerdan lo siguiente:

Primero: Otorgar una Asignación no remunerativa de carácter extraordinario por única vez de \$30.000 (pesos treinta mil), para las empresas incluidas en las Ramas de Vidrio plano y espejos, Fabricación automática de vidrio hueco, y Vidrio neutro.

Segundo: Atento a su carácter extraordinario por única vez, dicho monto no será tenido en cuenta para el pago de adicionales legales o convencionales, manteniendo así su carácter de suma fija.

Tercero: Dicho importe será abonado en tres cuotas de \$10.000 (pesos diez mil) conjuntamente con el pago de las remuneraciones de los meses de julio, agosto y septiembre.

Cuarto: Si a la fecha de pago de la Asignación no remunerativa, dicho carácter no fuere homologado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la misma será abonado en forma remunerativa con los mismos alcances-.

Quinto: La presente asignación, será eventualmente compensable hasta su concurrencia con cualquier incremento que disponga el Gobierno Nacional cualquiera que fuere su origen o denominación

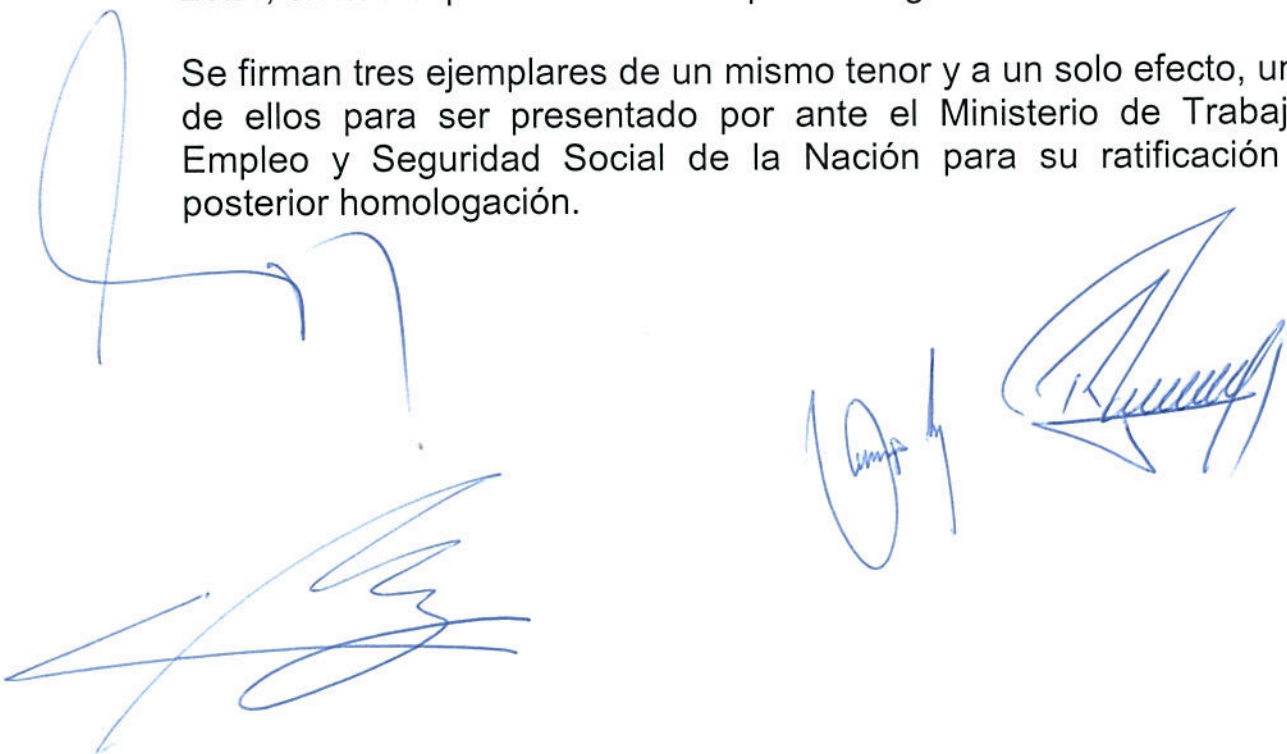
Sexto: En atención a las circunstancias excepcionales por las que está atravesando la actividad económica como consecuencia del COVID-19, y a fin de sostener la actividad de la obra social, acuerdan una contribución extraordinaria con destino a la entidad sindical, por trabajador incluido en el ámbito de su representación de \$800 (pesos ochocientos), a los efectos de solventar los mayores gastos como consecuencia del aislamiento social

IF-2020-45444059-APN-MT

obligatorio. Dicha contribución extraordinaria será abonada durante los meses de julio, agosto y septiembre.

Séptimo: Séptimo: Las partes se comprometen a reunirse en el mes de octubre, a fin de continuar las negociaciones salariales correspondientes al período 1 de abril 2020 al 31 de marzo del 2021, siendo el presente acuerdo parte integrante de la misma.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de ellos para ser presentado por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su ratificación y posterior homologación.

The image shows three distinct handwritten signatures in blue ink. One signature is on the left, another is in the center, and a third, larger one is on the right. They appear to be the signatures of the parties involved in the agreement.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1740-22 Acu 2849-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.